



Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación

México

## RESOLUCIÓN: RCT/01/2017 DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN RESOLUCIÓN: RCT/01/2017

Ciudad de México, a nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

El Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Vigésimo Séptimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, y de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo por el que se designan al Titular de la Unidad de Transparencia y a los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2016, emite la presente resolución con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** Por medio de la solicitud de información pública número de folio 1132300003017 recibida mediante el sistema INFOMEX, se requirió la siguiente información: "1.- *SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA: De acuerdo al artículo 28, fracción II, y demás artículos de los LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES A CARGOS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2016-2017. LINEE-10-2015; entregue en su versión pública los oficios, documentos y las reglas de orden administrativo que debió hacer del conocimiento de las Autoridades Educativas Locales del Estado de Chiapas y del Instituto, previo a la publicación de la Convocatoria Macro. Entregue en su versión pública oficios o documentos que comprueben el mecanismo público de información que garantice se haya cumplido con la transparencia del proceso de asignación de cargos de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica, según corresponda, en apego a lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente, ciclo escolar 2016-2017, en Chiapas. 2.- INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN: De acuerdo al artículo 8, 9, 27, 28 fracción I, III, IV, 29 fracción VI y demás artículos de los LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES A CARGOS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2016-2017. LINEE-10-2015; entregue en su versión pública el reporte de las Autoridades Educativas Locales de Chiapas de los cargos a funciones de Dirección y Supervisión, así como de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica, de las vacantes definitivas, de nueva creación y temporales, de origen federal, estatal y*



Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación

México

## RESOLUCIÓN: RCT/01/2017 DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

*municipal, que serían y serán ocupadas por concurso para el ciclo escolar 2016-2017. Entregue en su versión pública oficios, documentos que demuestren la verificación normativa que haya efectuado a las autoridades educativas locales de Chiapas, de vigilar, dar seguimiento, de supervisar y dar cumplimiento a la asignación de vacantes definitivas, de nueva creación y temporales para el ciclo escolar 2016-2017 en Chiapas, a Docentes Idóneos conforme al orden de Prelación para la asignación cargos de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica, según corresponda, con apego a lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente. 3.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS: De acuerdo al artículo 8, 9, 27, 28 fracción I, III, IV, 29 fracción VI y demás artículos de los LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES A CARGOS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2016-2017. LINEE-10-2015; entregue en su versión pública el reporte, que emitió al Instituto y a la Coordinación Nacional para la Evaluación de los cargos a funciones de Dirección y Supervisión, así como de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica, de las vacantes definitivas, de nueva creación y temporales, de origen federal, estatal y municipal, que serían y serán ocupadas por concurso para el ciclo escolar 2016-2017, en Chiapas. Entregue en su versión pública los nombramientos, informe que incluya la plaza asignada, la fecha de asignación y el número de folio de la lista de prelación a cargos con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica, de todos los aspirantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en la convocatoria aludida, sin ningún otro requisito adicional y que hayan obtenido un resultado idóneo en el concurso de oposición del Concurso 2016-2017 en Chiapas. Entregue en su versión pública el oficio o documentos donde haya hecho del conocimiento del Instituto y la Secretaría, a través de la Coordinación, con cinco días hábiles de anticipación, el día en que se llevará a cabo el evento público de asignación de cargos con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica, ciclo escolar 2016-2017, en Chiapas."*

**SEGUNDO:** Mediante memorándum F0001/MAJLR/0109/2017 el Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en los artículos 45, fracción IV y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, fracción IV y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitó por considerar de su competencia la información requerida al Dr. Francisco Miranda López, Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa.

**TERCERO:** Por memorándum B0001/FML/039/2017, en seguimiento a la solicitud de información con número de folio 1132300003017, la Unidad de Normatividad y Política Educativa manifestó que "la información solicitada no obra en los archivos de esta Unidad, toda vez que de conformidad con los artículos 28, fracción I y 55, fracción I, de los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación para la promoción de docentes a cargos con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2016-2017 (LINEE-10-2015), establecen expresamente que las asignaciones de las plazas se realizarán



Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación

México

## RESOLUCIÓN: RCT/01/2017 DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

considerando las vacantes disponibles y sujetas a concurso como lo establece la LGSPD, siendo que las listas de prelación del concurso 2016-2017 tendrán una vigencia hasta el 31 de mayo de 2017.

En el segundo párrafo de las fracciones y artículos en cita señalan que corresponderá a las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados asignar el nombramiento correspondiente para ocupar todas las vacantes y las que se generen durante el ciclo escolar, y hasta en tanto se asignen todas las vacantes que se generen durante el presente ciclo escolar, dichas Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de tales asignaciones entregarán al INEE un informe en el que se desglosarán las plazas asignadas, las fechas de asignación y el número de folio de la lista de prelación del ocupante de la misma, ciclo escolar y supuestos normativos dentro del cual se encuentran todas las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados para presentar sus respectivos informes."

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Este Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es competente para conocer y resolver sobre la declaración de inexistencia de la información, que al efecto realicen los Titulares de las Unidades del Instituto de conformidad con los artículos 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

**SEGUNDO:** Que la Unidad de Transparencia requirió la información al Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa en cumplimiento a lo establecido en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, por lo que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información.

**TERCERO:** Conforme a las manifestaciones vertidas por el área administrativa que se consideró podría ser competente para atender la solicitud de información con número de folio 1132300003017 se advierte que la información solicitada es inexistente, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A  
M



Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación

México

## RESOLUCIÓN: RCT/01/2017 DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

Aunado a lo anterior, los Lineamientos para llevar la evaluación para la promoción de docentes a cargos con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2016-2017, señalan:

*Artículo 28. En apego a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General del Servicio Profesional Docente y en la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a efecto de atender las necesidades del servicio educativo, las Autoridades Educativas Locales asignarán, con apego a los resultados emanados del Concurso de Oposición, la totalidad de los cargos con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica en sus diferentes niveles, servicios educativos y modalidades, para lo cual deberán de atender lo siguiente:*

*I. Las Autoridades Educativas Locales deberán hacer la asignación de los nombramientos a cargos con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica, a todos los aspirantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en las convocatorias, sin ningún otro requisito adicional y que hayan obtenido un resultado idóneo en el concurso de oposición. Esta asignación se realizará considerando las vacantes disponibles y sujetas a concurso como lo establece la Ley General del Servicio Profesional Docente. Las listas de prelación del Concurso 2016-2017 tendrán vigencia hasta el 31 de mayo del año 2017.*

*Corresponderá a las Autoridades Educativas Locales asignar el nombramiento correspondiente para ocupar todas las vacantes y las que se generen durante el ciclo escolar. En un plazo no mayor a cinco días hábiles después de la asignación las Autoridades Educativas Locales entregarán al Instituto un informe que incluya la plaza asignada, la fecha de asignación y el número de folio de la lista de prelación del ocupante de la misma.*

*De manera extraordinaria y en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 23, fracción II de la Ley General del Servicio Profesional Docente, en caso de que se agotaran las listas de prelación y hubiese vacantes disponibles, los nombramientos a cargos con funciones de Dirección y Supervisión que expidan las Autoridades Educativas Locales serán por tiempo fijo y con una duración que no podrá exceder del tiempo remanente y hasta la conclusión del ciclo escolar 2016-2017. Las Autoridades Educativas Locales deberán explicitar los procedimientos seguidos para realizar estos nombramientos e informar de los mismos a la Coordinación y al Instituto. La asignación de nombramientos con carácter temporal de Asesoría Técnica Pedagógica, deberá sujetarse a*

4 AS



Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación

México

## RESOLUCIÓN: RCT/01/2017 DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

*lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley General del Servicio Profesional Docente y a los Lineamientos que sobre el particular expida el Instituto.*

**Artículo 55.** *En apego a lo dispuesto en el Artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General del Servicio Profesional Docente y en la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a efecto de atender las necesidades del servicio educativo, las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados asignarán, con apego a los resultados emanados del Concurso de Oposición, la totalidad de los cargos con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica en sus diferentes subsistemas, modalidades educativas y campos disciplinares, para lo cual deberán de atender lo siguiente:*

*I. Las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados deberán hacer la asignación de los nombramientos a cargos con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica, a todos los aspirantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en las convocatorias, sin ningún otro requisito adicional y que hayan obtenido un resultado idóneo en el Concurso de Oposición. Esta asignación se realizará considerando las vacantes disponibles y sujetas a concurso como lo establece la Ley General del Servicio Profesional Docente. Las listas de prelación del Concurso 2016-2017 tendrán vigencia hasta el 31 de mayo del año 2017.*

*Corresponderá a las Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados asignar el nombramiento correspondiente para ocupar todas las vacantes y las que se generen durante el ciclo escolar. En un plazo no mayor a cinco días hábiles después de la asignación las Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados entregarán al Instituto informe que incluya la plaza asignada, la fecha de asignación y el número de folio de la lista de prelación del ocupante de la misma.*

Como se observa, son los gobiernos de los Estados, por conducto de sus Autoridades Educativas, quienes generan la información y tienen la obligación de entregarla al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Sin embargo, de una búsqueda exhaustiva se tiene que dichas autoridades educativas no han remitido la información requerida al Instituto, por lo que conforme a lo manifestado en la respuesta otorgada por la Unidad de Normatividad y Política Educativa dicha información es inexistente a la fecha.

## RESOLUCIÓN: RCT/01/2017 DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Se confirma la inexistencia de la información para atender la solicitud de 1132300003017, conforme a lo manifestado por el Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa, y en términos de los artículos 44, fracción II, 131 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 133 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO:** Se ordena correr traslado a la Unidad de Transparencia de este Instituto para que lleve a cabo la notificación a las partes.

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Transparencia:

Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes  
Presidente

Dr. José Castillo Nájera  
Suplente del Titular de la Unidad de  
Normatividad y Política Educativa

Lic. Luis Felipe Michel Díaz  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Alberto Serrano Radilla  
Secretario Técnico